



Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00057-00
Demandante	Ever Montenegro y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
Providencia	Corre traslado de documental y otros

1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial de fecha 8 de octubre de 2019 (fls. 151 a 152), se decretaron algunas pruebas a cargo de la parte demandante, razón por la que se expidieron por secretaría los oficios Nos. 877-J60, 876-J60 y 878-J60.

Revisado el expediente se advierten las respuestas a los oficios Nos. 877-J60 y 876-J60, a folios 157 a 243 del expediente.

A la par, se avizora la sustitución al poder aportado por la parte demandante al abogado ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR.

2. CONSIDERACIONES

Conforme las pruebas documentales aportadas, estas son, las respuestas a los Nos. 877-J60 y 876-J60, a folios 157 a 243 del expediente, se hace necesario correr traslado a las partes.

De igual manera, se procederá a reconocer personería para actuar como apoderado de la demandante al abogado ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR, identificado con CC. 93.127.930 y T.P. 334.905 del C.S.J., conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Para finalizar, requiérase a la parte demandante para que aporte al expediente la respuesta al Oficio No. 878-J60.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de las respuestas otorgadas a los oficios Nos. 877-J60 y 876-J60, vistas a folios 157 a 243 del expediente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandante al abogado ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR, identificado con CC. 93.127.930 y T.P. 334.905 del C.S.J., según lo anotado en precedencia.

TERCERO: Requiérase a la parte demandante para que aporte al expediente la respuesta al Oficio No. 878-J60.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-



11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su párrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 41 del ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario



Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67b58c84478b6742e7a7f68892e32a6ae9247eb7d1810e94284de373ee5add07

Documento generado en 10/12/2020 01:44:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**